

ANUNCIO SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE 009COM2026 PARA SERVICIOS EN MATERIA DE CONSULTORÍA Y APOYO A LAS ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN Y DE MARKETING DE LA ENTIDAD PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S. A.

Expediente nº: 009COM2026

Objeto de la contratación: SERVICIOS EN MATERIA DE CONSULTORÍA Y APOYO A LAS ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN Y DE MARKETING DE LA ENTIDAD PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S. A.

Tipo de contrato: Servicios

Procedimiento: Abierto simplificado.

Reunida la Mesa de contratación del contrato con número de expediente 009COM2026 el día 10 de junio de 2026, para la apertura y evaluación de la documentación aportada por los licitadores: “*IMAGINA ANDALUCIA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.*”, “*THWORK 3000, S.L.*”, “*MERIDIANUM TALEN LAB, S.L.*”, “*GRAYLING COMUNICACIÓN, S.L.*”, “*INN 360, S.L.*” en el Sobre Electrónico Número Uno “*Documentación acreditativa de los requisitos previos*”, se comunica en el presente anuncio el resultado de la misma, en cuanto a los requerimientos de subsanación de defectos y/o omisiones subsanables de la documentación contenida en dicho sobre de los licitadores.

Así, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), se ha acordado **conceder a las entidades licitadoras un plazo no superior a 3 días naturales para la aportación de la documentación que se requiere a continuación.**

Se advierte que la documentación deberá presentarse por medios exclusivamente electrónicos a través del Portal de Licitación Electrónica SIREC, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora que en el plazo concedido no proceda a la subsanación de dicha documentación. Seguidamente se indican los defectos apreciados así como, la documentación a presentar por los licitadores a efectos de su subsanación:

LICITADOR: THWORK 3000, S.L

El apartado 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) determina los documentos que se deben incorporar en el sobre electrónico número 1, siendo el primero de ellos, la declaración responsable unificada para procedimientos abierto simplificado (DRU), detallado en el apartado a) de la referida cláusula 9.2.1 del PCAP.

El licitador “THWORK 3000, S.L.” no ha aportado la referida declaración responsable conforme al modelo contenido en el Anexo II del PCAP. **Lo que se les requiere corregir o subsanar ante la propia Mesa de contratación.**

Se apercibe a los interesados de la exclusión definitiva si, en el plazo concedido no proceden a la subsanación de la documentación en los términos solicitados.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

Gabriela García Mengíbar

Secretaria de la Mesa de contratación

Expte 009COM2026